

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposicion à S. M.

SEÑORA: Nuestras provincias de Ultramar son joyas preciosas, cuyo cuidado requiere el mas distingui-

Desde la conquista se hicieron de notar nuestros antepasados en el estudio de las necesidades de aquellos paises, y con cuanta prudencia y sabiduría po-dian ofrecer los tiempos y la forma de los Gobiernos, á la sazon existentes, redactaron leyes que todos los pueblos han respetado y algunos aplicado para la gobernacion de sus colonias.

Esas leyes, sin embargo, eran, en cuanto á fomento, política y comercio, la expresion fiel de nuestro propio Gobierno de la vida oficial de nuestros abuelos; pero los tiempos presentes han cambiado de tal modo las ideas, las necesidades y los deseos de todos los pueblos del mundo, que es de urgente necesidad asimilar, en cuanto sea posible, sin lastimar intereses creados ni proceder ligeramente aquellos paises con los de igual ó semejante naturaleza, y prepararlos para la riqueza y engrandecimiento á que sus luces, la fecundidad de su suelo y su situacion geográfica tienen derecho.

Gravisimas cuestiones se han agitado y agitan acerca de cada uno de los males y de las mejoras á que es necesario acudir; pero la distancia misma á que los paises de Ultramar se encuentran de la madre patria, y la facilidad con que el remedio puede convertirse en azote, ó cuando ménos en perturbacion, han obligado siempre al Gobierno á observar la mas exquisita prudencia con cuanto se roza con América y Asia.

El Ministro que tiene el honor de dirigirse à V. M. no es el que con ménos respeto considera los asuntos de Ultramar, ni quien con menos an-sia procura el acierto en sus resoluciones; pero por lo mismo que comprende la dificultad, tiene el deber de afianzar las seguridades de que alcanzarán cumplido efecto los maternales deseos de V. M.

Si á nuestros hermanos de Ultramar ha de llegar la tierna solicitud con que V. M. ahnela su bien y su riqueza es hoy una necesidad revisar las leyes de Indias, reglamentar su Administracion, desenvolver su comercio, mejorar algunas condiciones y satisfacer si posible es, todas las necesidades; pero á cada una de estas cosas hay que llegar, Señora, por un camino de prudente energía, de modo que no deje V. M. de hacer el bien por exagerados temores del mal; que los gritos de personas interesadas no cubran los ruegos de los que tienen un derecho á la proteccion que tan cariñosamente dispensa V. M. á todos sus súbditos ni en esa senda firme que conduzca á las provincias ultramarinas á una era de prosperidad, fuente de bendiciones para el reinado de V. M., caminemos con tal apresuramiento que sean los tropiezos iguales en número á los pasos con que nos proponemos avanzar.

La actual organizacion de las oficinas centrales que entienden en el despacho de los negocios de Ultramar, será suficiente hoy para el curso natural de la multitud de incidentes que proceden de aquella vasta Administracion; pero esa propia multitud es un obstáculo al detenido estudio de las gravisimas cuestiones que no pueden aplazarse por mas tiempo.

Ya ha sido en otras ocasiones estimada esta ver-

dad, y por eso se creó una Junta de Ultramar con carácter consultivo; Junta que hoy existe, pero mas reducida en su número, en sus atribuciones y en su reglamento interior de lo que cree conveniente el Ministro que se dirige à V. M.

La Direccion de Ultramar, agregada actualmente á cualquiera de los Ministerios existentes, necesita mas que otro ramo alguno, un cuerpo consultivo que ilustre al Ministro que la despache con V. M., que sea un centro de estudio, un laboratorio de los planes de mejora que reclaman aquellos paises, y una garantía de acierto y de severa justicia.

El Ministro que suscribe ha pensado enaltecer este Consejo consultivo acrecentando su número y llamando las ilustraciones mas notables del pais en sus grandes divisiones de Guerra, Marina, Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento; de modo que en las cuestiones de que los demas Ministerios, particularmente los dos primeros hayan de ocuparse, correspondientes á aquellas provincias, puedan tambien oir á las secicones respectivas de esta Junta, de quien el Gobierno se propone conseguir grandes y muy útiles servicios

Asi pues, prévio acuerdo de vuestro Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Lorenzo á 23 de Agosto de 1855.—SEÑO-RA.—A L. R. P. de V. M.—Juan de Zavala.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Estado, con acuerdo de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1. Se disuelve la actual Junta consultiva

de Ultramar, quedando satisfecha del celo y lealtad de

sus vocales.

Art. 2. Se crea una nueva Junta, compuesta de 30 individuos, que serán elegidos de entre las personas mas eminentes de la Monarquia en sus diferentes carreras: estas plazas serán gratuitas y honorificas.

Art. 3. La Junta consultiva de Ultramar for-

mará su reglamento interior aprobado por su Presi-dente, que siempre lo será el Ministro á quien esté confiado el despacho de los negocios de aquellas provincias.

Art 4.
La Junta consultiva se ocupará en el exámen

detenido de las leyes de Indias, preparando los medios de proponer al Gobierno las reformas que en ellas deban hacerse, y de los demas trabajos que el ministro del ramo le encargue, y evacuará los informes que los

otros Ministros tengan por conveniente pedirle.
Art. 5. Esta Junta tendrá un Vicepresidente y un Secretario con voto, nombrados por Mi, siendo elegido precisamente este último entre los cesantes que hayan ejercido un cargo elevado en cualquiera ramo de la Administracion, y que cuando ménos disfrute 18,000 rs vn. de cesantía, con el sueldo de 40,000 rs. anuales, con cargo al presupuesto de la Direccion general de Ultramar.

Esta proveerá á la Secretaria de la Junta de dos escribientes, un portero, y los objetos de escritorio que le sean necesarios.

Mi Ministre de Estado queda encargado de la eje-

cucion del presente decreto.

Dado en San Lorenzo á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. - Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Estado, Juan de

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECKETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente : Artículo 1 ° Se suprime la Escuela preparatoria

para las especiales de Caminos, Canales y Puertos, y de Minas. Art. 2. 9

No se llevará sin embargo á efecto la supresion hasta despues de terminados los exámenes que deben celebrarse en Setiembre próximo.

Art. 3. 0 Los profesores de la Escuela preparatoria que queden cesantes en virtud de este decreto serán atendidos en la provision de cátedras análogas á las que desempeñaban, y dependientes del Ministerio de Fomento.

Los subalternos de la Escuela preparatoria serán tambien atendidos en la provision de cargos análogos á los que respectivamente tenian.

Se nombra una comision compuesta del Director de la Escuela preparatoria suprimida y de los de las especiales de Caminos, Canales y Puertos, de Arquitectura y de Minas, para que me proponga el destino que ha de darse á las colecciones, efectos y

útiles de la primera. Dado en San Lorenzo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

Instruccion pública. - Negociado 2 º

Los Directores de algunos Institutos han acudido á este Ministerio consultando si podrán en adelante recaudar en metálico los derechos de matrícula, estando dispuesto por la ley de 25 de Julio de este año que se paguen en papel sellado todos los que sati-facian en las depositarías de las Universidades; y S. M considerando que aquella ley solo tiene por objeto arreglar los ingresos y gastos del Estado, y no los de las provincias y localidades, se ha servido resolver que en los establecimientos cuyas obligaciones no figuran en el presupuesto general, sigan cobrándose en efectivo los referidos derechos de matrícula como se ha hecho hasta el dia:

De Real orden lo digo à V. I para los efectos consiguientes. Dios guarde à V I muchos años.= Madrid 7 de Setiembre de 1855 = Alonso Martinez .= Sr. Director |general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de V. E. de 25 de Agosto próximo pasado consultando la clase de papel sellado en que deberán extenderse los pagarés para realizar á plazos el pago de ventas y redenciones de fincas y censos de bienes nacionales, en vista de lo que acerca del particular previenen los artículos 155 y 168 de la Real Instruccion de 31 del corriente año. En su vista y de conformidad con le propuesto por el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, se ha ser-

vido S M. mandar:

1 ° Que el papel correspondiente para la extension de los pagarés à obligaciones à que se refieren los artículos 155 y 168 de la citada Real Ins-truccion, sea el del sello 4.º estampado en pliego de marca comun.

2. O Que por la Direccion general de Estancadas se proceda inmedistamente à disponer se impriman y timbren en la Fâbrica Nacional del Sello los referidos pagarés njustados á los modelos circulados por

esa Direction general.

3. Que la propia Direction general de Estancadas remita con toda urgencia los expresados docomentos á las capitales de provincia para su expendicion como las demas clases de efectos timbrados.

De Real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1885 = Bruil = Sr. Director general de Contabilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Num 774

Circular núm. 230. En la noche del 20 al 21 del que rige, desoparecieron de la ville de Erle, las caballerías cuyas senas se espresan á continuacion. Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán la detencion de ellas y captura de sus encargados, y conseguidas que sean, pondrán unas y otros á disposicion de este Gobierno de pravincia. Zaragoza 28 de Setiembre de 1855.—Cayetano Car-

Una yegua de pelo negro claro, 12 años de edad

7 palmos y 2 dedos de alzada. Un caballo de pelo negro, 4 años de edad, 7 palmos 2 dedos de alzada, dos pies blancos y una es-

trella en la frente. Una mula de 2 años de edad, pelo castaño abragada, morriblanca y de 7 palmos de alzade.

Núm. 775.

Don Cayetano Cardero, Gobernador de esta provincia. Hago saber: que por D. Tomas Lopez, vecino de Pardos, se presentó una solicitud en 15 de Marzo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Pardos, en medio de los hoyuelos, que ha de denominarse Lucifer, y linda al Saliente con Solana Marta, Poniente con cerro de las mismas hoyuelas, Norte con barranco de Solana Marta, y al Mediodia con propiedad de la mina Tempestad.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero. de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. - Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitad de registro. tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Setiembre de 1855. — Cayetano Cardero.

Núm. 776. Otro. Hago saber : que por D. Manuel Torres, vecino de esta capital, se presentó una solicitud en 13 de Setiembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Romanos, partida del Collado, que ha de denominarse La Revolucion de Junio y Julio de 1854 y lin-da al N. con heredades de Manuel Segovia, por el M. con la cañada del paco de la vega por el E. con el camino de Villarroya á Badules y por el O. con el Collado de Villadoz.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente .-Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero 6 mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 41 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la

persona que se creyese perjudicada en dicha admision de

registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Setiembre de 1865. - Cayetano

Núm 777.

Otro. Hago saberi que por D. Miguel Vera, ve-eino de Madrid, se presentó una solicitud en 23 de Enero último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, partida de Morron Duran, que ha de denominarse La Prosperidad y linda por el N. con barranco del Val, por el S. con campo y paridera de D. Juan Ramiro, por el E. con campo del mismo D. Juan y monte comun y por O, con monte comun y cam = po de D. Joaquin Ramiro.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno fran-co para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fígense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admisson de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Setiembre de 1853.—Cayetano Cardero.

Núm. 778.

Otro. Hogo saber: que por D. Francisco Ramirez. vecino de esta ciudad, se prerentô una solicitud en 29 de Diciembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de Galena, sita en término de Fombuena punto de Val Soriano, que ha de denominare La Inesperada y linda al N. con campos de Serafin Abad y Timoteo Zaragoza, al S. con corral del mismo Abad, al E. con campo de Manuel Zaragoza, Narciso y Fausto Bayona y al O. con tierras de Maniero Carata. riano Garcia.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y ter-reno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fígense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la perso-

na que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Setiembre de 1855. — Cayetano

Cardero.

Nam. 779

Diputacion provincial de Zaragoza. En circular de 4 del coriente inserta en el Boletin oficial de 5 del mismo, se invitó á los ayuntamientos de la provincia á que auxiliasen con cuantos recuarsos les fuese posible à la Empresa del ferro-

carril de la Corte à esta capital, puesto que tan interesada se halla la provincia en la realizacion de tan grandioso proyecto, dándoles el término de 6 dias para que manifestasen cuanto sobre el particular se les ofreciese: Y siendo finado con esceso el indicado plazo sin que la mayor parte de los Ayuntamientos hayan contestado à la espresada vircular, se vé en el caso la Diputacion provincial de recordarles este servicio, encargandoles su cumplimiento inmediatamente; debiendo manifestar que sentiria sobre manera que sobre los perjuicios que la tardanza irrogaría al bien de la provincia se viese esta corporacion en la necesidad de valerse de otras demostraciones. Zaragoza 28 de Setiembre de 1855.-El Presidente, Cayetano Cardero.=Pedro Conde, Secretario.

Núm 780.

D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera ins-tancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza

Por el presente llamo à Jorge Pons é Ibañez (a) molinero, natural de Monforte, vecino de esta ciu-dad, casado con Agustina Martina de 61 años, para que en el término de ocho dias se presente á vie la notificacion de la sentencia recaida en causa sobre escesos cometidos en Noviembre último en la easa Amparo de esta ciudad. Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1855 =1) . Timoteo Gimenez Palacio.=Por su mandado, Licenciado Camilo Tor-

Núm. 781.

Don Miguel Lope Escudero, Juez de primera ins-tancia de Calatayud y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Se-rapio Escolano y Brotous, natural de Monobar en la provincia de Alicante, Guarda mayor que sué de acaballo de los montes de esta comarca, para que en el término de 30 dias se presente en este Juz-gado á cumplir la prision correccional correspondiente, en que por insolvencia de la multa de 2055 es. 32 mrs. ha sido condenado, en la causa que contra él se siguió en este mismo Juzgado sobre prebaricación y soborno, pues de lo contrario le pa-tará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatay ud 4 22 de Setiembre de 1855 .= Miguel Lope Escudero .= De su orden, Matias La Iglesia, escribano.

> Núm. 782 Universidad literaria de Zaragoza.

Direccion general de Instruccion pública. - Anuncio. -Está vacante la Cátedra de Química general de la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por opo-sicion como prescribe el art. 113 del plan de estu-dios; los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2. Seccion 5.a del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852 = Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º ser Espa-nol.=2 º haber cumplido 24 años.=3 º haber observado una conducta moral irreprensible =4. 9 ser licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas. = Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el rérmino de dos meses contados desde la pulicación de este anuncio. Madrid 20 de Setiembie de 1855 = El Director general = Juan Manuel Montalban = Es copia. — El Rector Geronimo Borao.

Nám. 783

Don Pedro Martinez Sangrós, Ayudante de la brigada de Zapadores Bomberos de esta ciudad y fiscal nombrado por la Junta subalterna calificadora de esta provincia, para la instruccion de los espedientes promovidos por los individuos de aquella arma, que se

crean con derecho á la Cruz y Placa concedida por, Real decreto de 13 de Diciembre último.

Hago saber : que hallándome instruyendo las de los SS.

D. Miguel Royo. D. Mariano Artal. D. Mariano Maza. D. Cristobal Balien. D. Antonio Balien.

D. Marcelino Ceperuelo. D. Manuel Pardo. D. Gabriel Peña.

D. Isidro Albero. D. Manuel Asensio.

Por el presente edicto y desde el dia de su fecha, queda abierto el juicio contradictorio prevenido en el citado Real decreto por término de 15 dias dentro del cual, los que tengan que esponer á las solicitudes de estos interesados, se presentarán en mi casa habitacion calle de Santiago número 57, desde las nueve á la una de la mañana en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda en justicia. Zaragoza 27 de Setiembre de 1855 -Pedro Martinez Sangrós. -- Por su mandado, el secretario, Juan Aznar.

Nim. 784.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por pri-mer edicto y pregon á Jacinto Atienza y Aldua, conocido con el apodo de Navarro, natural de Corella, vecino de la presente ciudad hijo de Francisco y de María Antonia, de estado casado, de oficio (ciego) guitarrista y papelista, y de edad de 29 años; para que al término de 9 dias que se le señalan, se presente en este mi Juzgado calle de la Virgen del Rosario número 98, á fine de hacerle saber la acusacion fiscal en la causa formada contra el mismo sobre haber herido á Mariano de Gracia; pues si asi lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza à 28 de Setiembre de 1835 - Manuel Gimenez de Saavedra .- Por su mandado, Justo Almenara.

Núm. 785.

Del pueblo de Torrecilla de Valmadrid, ha desaparecido el vecino Francisco Royo, cuyas señas se espresan á continuacion. Los que tengan conocimiento de su paradero, se servirán avisarlo al Alcalde pedáneo de dicho paeblo.

Señas del citado Royo. Estatura sobre unos 4 pies y seis pulgadas, pelo canoso, edad sobre unos 60 años, barba clara, cara regular, ojos azules, nariz regular, viste calzon corto, de mahon negro, alpar-garas y panuelo en la cabeza y sembrero redondo.

La conduta de cirujano de Villufranca de Ebro, se halla vacante por renuncia del que la obtenia, su dotacion anual consiste en 26 cahices de trigo y lo que le produzcan los que se rasuran en sus casas, los ascas de porte hasta el diez de Octubre que se poveerà. pirantes dirigiran las solicitudes al ajuntamiento fran-

La secretaría de San Martin, se halla vacante por fall cimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 500 rs. on este Aguntamiento ha teni lo por bien mandar poner la vacante en el Boletin oficial de la provincia por 15 dias de término dentro de los que se admitirán los memoriales 6 solicitudes que se presenten las que deberán dirigirse francas de porte, y dichos 15 dias principiarán á correr desde la insercim de la vacante eu dicho periódico.

Las condutas de médico, cirujano y farmacêntico de Almonacid de la Cuba se hallan vacantes, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento, se dirigirán solicitu-des hasta el 24 del corriente.

En la noche del 21 de Setiembre próximo pasado, desapareció del término del pueblo de Mianos, una yegua de las señas que se espresan á continuacion, se encarga á los alcaldes de los pueblos de la provincia, que si en alguno ha aparecido, se sirvan avisarlo á la alcaldía del referido Mianos =Schas. Pelo griso, alzada I palmos 2 dedos, edad I años, llena de

Se arriendan para la temporada del próxi no invierno las yerbas de la pardina de Rienda de Sigues, los dias 7, 12 y-14 de Octubre corriente.

El partido de cirujano de la villa de Lécera se halla vacante, por renuncia del que lo desempeñaba. su dotacion consiste en 4200 rs. vn. anuales, sin barbería, pagados en Setiembre por el ayuntamiento en la forma que á los demas facultativos: los que descen obienerla dirigirán sus solutiudes francas á la secretaría de ayuntamiento antes del 20 del corriente Octubre, en cuyo dia se proveerá,

El magisterio de instruccion primaria de la villa de Tierga cou el agregado de sacristía y regir el re-loj se halla vacante: su dotacion consiste en dos mil

reales vellon anuales y casa franca.

Las plazas de médico y cirujano de la villa de Rueda de Jalon se hallan vacantes á partido cer-rado, sus dotaciones consisten: la del primero en 5000 rs. vn., y la del segundo en 3000, pagados en metá-lico por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre; y a falta de aspirantes de la clase espresada se proveerá en médicos-cirujauos con ambas dotaciones que percibirá el agraciado, siendo de su cuenta el pago del ministrante barbero y sangrador: las solicitudes francas de porte á la secretacia de ayuntamien; o hosta

el dia 6 de Octubre en que se proveerá. El ayuntamiento constitucional del pueblo de Illue-ca con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha determinado suspender la provision de los partidos de médico y farmacéutico hasta el dia 7 de Octubre en que se proveerán con las dotaciones de 6000 rs. vn. cada nno pagados en me-tálico por trimestres vencidos y bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento á donde podrán dirigir los aspiran-

tes sus solicitudes franças de porte.

Buena ferra y mercado en Ateca. En los dias 4, 5 y 6 del corriente Octubre, habrá en la villa de Ateca, una buena feria de ganados y toda clase de productos del pais.

La buena posicion que ocupa para este objeto, los buenos alojamientos y comodidades que reune, el mucho comercio con que cuenta y las variadas diversiones que se esperan, hace creer que será de las mas concurridas en este año.

En la misma villa de Ateca se celebrará todos los Domingos del año, mercado libre, donde se despachan abundante grano, ganados y demas productos agrícolas, lo que se avisa al público y se ruega á los Señores Alcaldes del partido y sus inmediaciones, lo hagan saber por medio de handos y edictos.

Pocas cosos faltan en esta villa, en ella hay distintos almacenes por mayor y menor de toda clase de productos del pais, de paños, telas de seda, lino, lana y algodon, quincalla, azúcares, cacaos, hierros, comisiones de giro para todos los puntos, suscricion á todos los periódicos del pais y estrangeros, y en fin de todo cuanto puede ser útil y necesario ála vida del homqre, tambien hay comision de compra de trigos y lanas.

En la imprenta de Ramon Leon plaza de las Estrévedes frente al Coso, se halla impreso el presupuesto de gastos é ingresos que deben dar los pueblos á la Exema. Diputacion provincial

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.